



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00021

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00021-00

FECHA:	7-sep-2021
---------------	------------

HORA DE INICIO:	3:19 pm
------------------------	---------

HORA FINAL:	4:39 pm
--------------------	---------

DEMANDANTE:	DIEGO ANDRÉS TORRES FERNÁNDEZ
--------------------	-------------------------------

APODERADO:	ALBERT TRILLOS NAVARRO
-------------------	------------------------

DEMANDADO:	GLORIA MILENA SANTAMARIA PARDO
-------------------	--------------------------------

APODERADO:	MEDARDO CASTRO DAVID
-------------------	----------------------

CONCILIACIÓN:

Entre el demandante Diego Andrés Torres Fernández y la demandada Gloria Milena Santamaria Pardo se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda:

La demandada Gloria Milena Santamaria Pardo se obliga a:

1. Pagar al demandante Diego Andrés Torres Fernández la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000 M/te.) en tres cuotas, así:
 - 1ª cuota: 10 de septiembre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 4.667.000 M/Cte.).
 - 2ª cuota: 15 de octubre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 4.667.000 M/Cte.).
 - 3ª cuota: 16 de noviembre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 4.666.000 M/Cte.).

El pago se realizará por transferencia bancaria al apoderado del demandante al Dr. Albert Trillos Navarro identificado con C.C 18.903.442.

Banco: Bancolombia
Cuenta de Ahorros No. 20775939294

En caso de incumplimiento de la anterior obligación, la demandada pagará en favor del actor intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

2. A realizar en favor del demandante el 100% de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, sobre un IBC equivalente al salario mínimo legal, entre el 16 de septiembre de 2013 y el 16 de enero de 2016.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en un término de 15 días, el demandante informará,



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00021

vía correo electrónico, a la parte demandada, el régimen pensional escogido y el fondo al cual realizó la afiliación.

Una vez el demandante haya cumplido con lo anterior, la demandada se compromete en un término de 10 meses, a tramitar y pagar ante el fondo de pensiones el cálculo actuarial que éste emita.

Pronunciamiento del Juzgado:

1. **APROBAR** el acuerdo conciliatorio realizado entre la señora Gloria Milena Santamaria Pardo y el señor Diego Andrés Torres Fernández, el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
2. **TERMINAR** el proceso.
3. **ARCHIVAR** las diligencias.
4. **SIN** costas.
5. De solicitarlo la parte demandada, por secretaría envíese acta de esta audiencia y requiérase al fondo de pensiones para la elaboración del cálculo actuarial en los términos pactados por las partes.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaiMafLVk9dlnSMQ2_qfi6gBQadgABJIac55wzWcSL7-zQ?e=eUZlyL

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

S.B

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00021

Código de verificación: **376670eb8ea1bfa1259ed1a60e10d9043808931a9102f2f1a16faca1fb1ed571**
Documento generado en 07/09/2021 10:56:13 PM